

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Marzo 7 de 1979

Núm. 3805

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1799

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 8,374.80 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.), en favor del C. PEDRO LOMBAR-DINI REYES, un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Abraham Bandala y Cristóbal Colón de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie de 279:16 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9:84 metros con Oscar Gra-baeza y al Oeste, en 28:00 metros con María Antonieta Ocaña Vda. de Zurita.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.— Manuel Llargo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROZA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco. .

.. E D I C T O ..

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Lic. Jaime Nunó García López, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Lic. Jaime Nunó García López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de quinientos sesenta metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terrenos propiedad del Fondo Legal y 8 metros con terrenos propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 20.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 27.50 metros con la Avenida Caoba, Al Oeste 28.50 metros con el C. Elpidio Robles Guarneros:

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

.. E D I C T O ..

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Roberto Pérez Sandoval, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Roberto Pérez Sandoval con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el C. Roberto Pérez Sandoval, Al Sur 13.50 metros con la C. Esperanza Suárez de González, Al Este 0.70 metros con la calle 24, Al Oeste 0.70 metros con la C. Esperanza Suárez de González.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Rodrigo Cambrano Rodríguez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Rodrigo Cambrano Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 477.50 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte, 10.00 metros con terrenos propiedad del Fondo Legal; Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste; Al Este 43.00 metros con la C. María Salud Suárez Al Oeste 47.50 metros con Terrenos de la C.N.C.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Elpidio Robles Guarneros para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Elpidio Robles Guarneros con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de trescientos metros y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 10.00 metros con propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 29.00 metros con el C. Lic. Jaime Nunó García López, Al Oeste 31.00 metros con terrenos propiedad del Fondo legal.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

EDICTO

A quien Corresponda:
Presente.

En la causa civil Núm. 70/978, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial, promovidas por Francisco Torres Ricárdez, se dictó con fecha 22 del actual, lo siguiente que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Setiembre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjese en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Francisco Torres Ricárdez promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria con fecha siete del actual, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace treinta años, tiene en posesión un predio rústico, ubicado en el poblado Amatitán de este municipio, con superficie de una Hectárea, setenta y ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, limitado: Al Norte, con Miguel Madrigal y Francisco Ricárdez; al Sur, Andrés Ricárdez Torres, al Este, antiguo camino Cunduacán-Jalpa y al Oeste, con Francisco Torres R., para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribe lo anterior, a manera de edictos, a los veintinueve días de septiembre de 1978, en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

EDICTO

A quien Corresponda.
Presente.

En el expediente Civil número 55/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Enrique Almeida Olán, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que Enrique Almeida Olán, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintinueve de Julio del presente año, diligencias de Información Testimonial para acreditar que desde hace más de dieciséis años tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Rancharía el Río de este municipio, con superficie de Doce Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Refugio Díaz, Sur, Miguel Almeida; Este, Carmen Madrigal y Oeste, con Saturnino Frías; para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

E d i c t o**A quien Corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 56/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Miguel Almeida Ovando, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. —Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, pùbliquesse el presente Acuerdo a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fijense en los lugares públicos de costumbres, avisos comunicando que Miguel Almeida Ovando, promovió ante este Juzgado, en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintiuno de julio del presente año, Diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de quince años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este municipio, con superficie de doce hectáreas, ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas; con las siguientes colindancias: Norte, con Enrique Almeida O.; Sur José González; Este, Eligio Soberano y Oeste, Saturnino Frías, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.— Doy fé— Rúbrica del C. Juez del Secretario.— Sello de la Oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

E d i c t o**A quien Corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 57/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido por Esteban Frías González, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, pùbliquesse el presente Acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y fijense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Esteban Frías González, promovió ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintidos de julio del presente año, Diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de doce años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este municipio, con superficie de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Eugenio González y Pedro Almeida; Sur, José Amado; Este, con José Amado R. y Oeste, con Carretera. Para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.— Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y del Secretario.— Sello de la Oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presente a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978

Atentamente.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Licenciada Cruz Gamas Campo, Segunda Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Edo.

C E R T I F I C A :

Que en el expediente número 138/977, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Manuel Morales Rodríguez, en contra de Jorge Sebastián Moreno, se encuentran entre otras las siguientes constancias Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito presentado por el C. Manuel Morales Rodríguez, recibido el quince de enero del presente año y se acuerda:

UNICO:—Visto el estado que guardan los presentes autos y el escrito del promovente, como lo solicita expídanse las copias certificadas debiendo dejar constancia de recibo en autos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas. . . . Puntos Resolutivos de la sentencia:—Primero:— Es correcta la vía.—Segundo:—Se declara terminado el **C o n t r a t o** de Arrendamiento celebrado entre el señor Manuel Morales Rodríguez como Arrendador y Jorge Sebastián Moreno como arrendatario.—Tercero:— El actor Manuel Morales Rodríguez probó su acción y el demandado Jorge Sebastián Moreno no contestó la demanda.—Cuarto:—Se condena al señor Jorge Sebastián Moreno a la desocupación y entrega del predio marcado con el número 128 de la calle Barrera de esta Ciudad, para lo cual se le concede un término de treinta días, contados al día siguiente de la notificación de esta sentencia.—Quinto:— Como el juicio se siguió en rebeldía, con apoyo en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados de este Juzgado.—Sexto:— No ha lugar a condenar al pago de mil doscientos pesos por concepto de rentas vencidas en virtud de que el actor no lo probó en autos.— Notifíquese personalmente al promovente y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así, definiti-

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy dejando totalmente clausurado mi giro de Instalaciones eléctricas y reparación de aparatos eléctricos, el cual funcionaba en Melchor Ocampo No. 107 de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes No. . . . MAMS-440602-002 y cuenta del estado No. PA-1066-5.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 16 de Febrero de 1977

Atentamente.

Samuel Magaña Mendoza.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Libertad segunda sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 27 de diciembre de 1977.

Atentamente.

Carmen Gallegos Solís.

.....
vamente Juzgado, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y por mandato Judicial y a pedimento de parte interesada y para los usos que les convenga, constante de una foja útil, expido la Presente copia certificada, misma que sello firma y rubrico a los treinta y un día del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

Juzgado Tercero de Primera Instancia.
de lo Civil:
Villahermosa, Tab., 24 de enero 1979.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente número 213/978, relativo a Diligencias de Información de dominio, en vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por el señor Manuel García Magaña, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, dieciocho de mil novecientos setenta y ocho:

Visto:— Por presentado el señor Manuel García Magaña, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Parrilla de este Municipio del Centro, con superficie de dos Hectáreas, noventa y siete Areas y una centiáreas y se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones:—Al Norte:— Ciento ochenta y cuatro metros, con la carretera Teapa.— Al Sur: Ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta centímetros con el arroyo denominado El Quemado.—Al Este:—Ciento ochenta y seis metros, con el Arroyo Quemado. Al Oeste:—Ciento cuarenta metros, con propiedad de los hermanos José del Carmen y Alfonso García Ortiz, según así aparece del plano que adjunta a esta demanda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Ci-

viles, y 2,932 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para citas y notificaciones a su nombre al C. Pedro Silván García, en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial “D”
del Juzgado Tercero de lo Civil.
Roberto Ovando Pérez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Enero Ppdo. he delado totalmente clausurado mi giro de Reparación de Aparatos Eléctricos, que tenía funcionando en la calle Degollado No. 112 de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nom-

bre con el Registro Federal de causantes No. ROAG-490504-001 y cuenta del Estado No. PA-1083-0.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 11 de Febrero de 1977.

Atentamente.

José Guadalupe Rodríguez Alejandro

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. Antonia Sánchez Hernández
y Director del Registro Público
De la Propiedad y del Comercio
De esta Jurisdicción
Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el señor Natividad Hernández Arias, en contra de los señores Antonia Sánchez Hernández, Daniel Gaspar Calzada y Dolores del Carmen Polanco de Paz, con fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

“Primero:— Ha procedido la vía.— Segundo:—El actor no probó su acción y los demandados tampoco acreditaron sus excepciones.—Tercero:—Se absuelve a los demandados Antonia Sánchez Hernández, Daniel Gaspar Calzada y Dolores del Carmen Polanco de Paz y Registro Público de la Propiedad de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor Natividad Hernández Arias.— Cuarto:—No ha lugar a condenar en costas por no haberse dado las prevenciones del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese como corresponde y cúmplase.— Así, Juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y dá fé.—Seguidamente se fijó la sentencia. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Acuerdo:—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, once de marzo de mil novecientos setenta y Nueve:— Vistos y apareciendo que los demandados Antonia Sánchez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad se encuentran en rebeldía, cuya declaración se dictó a petición de la parte actora y vista la resolución de

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de giro que funcionaba como Refresquería: Ref. de frutas naturales y embotellados, a; Refresquería: Refrescos de frutas naturales, embotellados, carnitas y revistas, el cual funciona con mi nombre con el Registro Federal de causantes: GUSJ-341225-001 y cuenta del Estado No. PA-700-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 18 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Jesús Güemez Santos.

veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, no habiéndose notificado conforme lo establece la Ley a quienes se encuentran en contumacia, siendo de orden público el trámite procesal por lo que debe estar bajo la supervisión del Juzgador, procedase conforme lo establece el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles expidiéndose el edicto correspondiente que contega los puntos resolutive de la sentencia de referencia y la inserción de este proveído, publicándose por dos veces consecutivas en el Diario Oficial. En su oportunidad provease la admisión del recurso.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quién autoriza y dá fé Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación Ordenada, expido el presente edicto a los treinta y un día del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
Juana Inés Castillo Torres.

EDICTO.**A quien Corresponda:**

En la causa Civil número 68/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial, promovido por Trinidad Córdova Jiménez, con fecha veintidos del actual, se dictó lo siguiente:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiem bre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Trinidad Córdova Jiménez, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintiocho de agosto del año actual, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de siete años, tiene en posesión un predio Urbano ubicado en la calle Negrete de esta Ciudad, con superficie de Quinientos seis metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados y que se limita: Norte, veintiocho metros lineales con Rubicel Córdova, al Sur, veintidos metros, setenta y siete centímetros y ocho metros tres decímetros, con callejón sin nombre; Este, diez metros, treinta centímetros y ocho metros siete decímetros, con calle Negrete y al Este, dieciséis metros treinta y ocho centímetros con Ovidio Domínguez, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribo lo anterior, por vía de notificación, a manera de edicto, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Jalpa de Méndez. Tabasco, Septiembre 29 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

EDICTO.**C. Celestina Cerino Frías.****Donde se encuentre.**

Comunico a Usted que en el expediente civil número 20/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido en su contra por Juan Inocente Jiménez Díaz, con fecha (6) del mes de Diciembre del año de (1978) se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

Primero:—Este Juzgado es competente para conocer y dictar sentencia definitiva.—Segundo:—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario y pérdida de patria potestad, instaurada en este Juicio por Juan Inocente Jiménez Díaz, en contra de Celestina Cerino Frías, en consecuencia.— Tercero:—Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Juan Inocente Jiménez Díaz y Celestina Cerino Frías, así también, disuelta la sociedad conyugal para todo los efectos legales.— Cuarto —Se condena a la demandada a la pérdida de alimentos que pudiese corresponderle y a la pérdida de la patria potestad de los menores José Alfredo y Martha Jiménez Cerino, quedando a favor y custodia del señor Juan Inocente Jiménez Díaz, a quien nes deberá entregárseles en un término que no exceda de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—Cuarto:— No se hace especial condenación en costas en esta instancia — Sexto:—Notifíquese a la demandada, en la forma prevista en el Artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado P.M.L.
Rosario María de Dios Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial
Macuspana, Tabasco.

E D I C T O

C. Rosendo Suárez Castillo.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número.. 56/864, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Concepción Moscoso Cruz de Suárez, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el Estado de autos y el escrito de cuenta; apareciendo que el demandado Rosendo Suárez Castillo no contestó la demanda no obstante de haber sido emplazado debidamente, como se solicita y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por Estrados del Juzgado, fijándose en adelante además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicarán este auto por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente este auto por hallarse en el caso de la fracción III del artículo 113 del citado Código Procesal de la materia— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macus-

E D I C T O

Al C. Crescencio Almeida.

Donde se encuentre.

Presente... ..

En el expediente civil número 38/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Agapito García Jiménez, en contra de Ud., se dictó un auto con fecha 26 del corriente mes, en el que se le manda a emplazar por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico “Rumbo Nuevo” y Diario “Oficial” del Estado.—Se refiere a una fracción de terreno del predio rústico “La Providencia” ubicado en la Ranchería “Carlos Green” perteneciente a éste Municipio con superficie de (Tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) con los linderos que siguen: Norte, con 159.00 Mt. Posesión de Pedro Leyva Almeida; Sur, 159.00 Mt., con propiedades de Catarino Méndez y Juan López; Este, 200.00 Mt., con posesión de Pedro Leyva Almeida; y Oeste, 200.00 Mt., con propiedad de Exiquio Valenzuela.

Lo que hago de su conocimiento, corriéndole traslado con la copia simple de la demanda que queda a su disposición en la Sria. de este Juzgado, para que conteste en un término de 9 nueve días que no será mayor de 15 días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 30 de enero de 1979.

El Srio. Judicial Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

.....
pana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Ema Leal Jiménez, mayor de edad, casada, con domicilio en la casa sin número de la calle Corregidora de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido solicitando en compra una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en las calles de Cuauhtémoc y Melchor Ocampo de esta ciudad, con superficie de 390.00 MTS. 2. Trescientos noventa metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.80 metros, con la calle Melchor Ocampo; Sur, 7.80 metros, con la calle Cuauhtémoc; Este, 50.00 metros, con propiedad del señor Pedro Gutiérrez Sánchez y al Oeste, 50.00 metros, con las propiedades de los señores Gilberto Gutiérrez Que y Gilberto Gutiérrez Sánchez; acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 2

EDICTO

Al Público en General:

El señor Concepción López Mendoza, con domicilio en la casa sin número de la calle Cuauhtémoc de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, del que se encuentra en posesión pacífica y continua, desde hace más de cinco años, ubicada en la calle Cuauhtémoc y Camino Ganadero de esta ciudad, con superficie de 280.00 MTS². Doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 8.00 metros con la calle Cuauhtémoc; Sur, 8.00 metros, con Camino Ganadero; Este, 35.00 metros, con propiedad de las Hermanas Cambrano Lara y Oeste, 35.00 metros, con propiedad de los Hermanos López Mendoza, acompañando el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 3

EDICTO**A quien corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 59/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido por Pedro Almeida Ovando, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense en los lugares públicos de costumbre, avisos, comunicando que Pedro Almeida Ovando promovió ante este Juzgado, en Vía de jurisdicción voluntaria, con fecha 21 de julio del presente año, diligencias de información testimonial para acreditar que desde hace más de diecisiete años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio, con superficie de trece hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Gabriel Mirabal; Sur, con Eugenio González; Este, Juan Golino García y Esteban Frías y al Oeste, con el Ejido Santa Lucía y Teodoso de la O., para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario. —Sello de la oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presente a deducirlo a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

EDICTO**A quien Corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 60/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Saturnino Frías Izquierdo, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. —Visto, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Saturnino Frías Izquierdo, promovió ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintiuno de julio del presente año, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de veinte años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de Este municipio, con superficie de trece hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, José Amado R., Sur, Enrique y Miguel Almeida; Este, Refugio Díaz; y Oeste, con la Carretera, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario— Sello de la oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Solicitudes de Expropiaciones por Petr6leos Mexicanos

Julio 16 de 1963.

Solicitud expropiaci6n 3,540 M2 Terrenos Ejido Cuauht6moc, Rancher6a "Pedro C. Colorado", municipio Huimanguillo, Tab.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonizaci6n
Direcci6n General de Tierras y Aguas.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Instituci6n P6blica Petr6leos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I—Que para cumplir con lo dispuesto en el art6culo 286 del C6digo Agrario vigente, solicito la expropiaci6n de una sup. de 3,540.00 M2. (Tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados) de terrenos pertenecientes al Ejido Cuauht6moc, Rancher6a Pedro C. Colorado, municipio de Huimanguillo, Tab.; superficie que se localiza y se muestra en el Plano caracter6sticas 1-12420-VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2—El destino que esta Instituci6n dar6 a la superficie mencionada, es para la instalaci6n de una torre retransmisora para su sistema telef6nico Coatzacoalcos-Ciudad Pemex-Comalcalco.

3—Las causas de utilidad p6blica de esta obra se preveen en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el art6culo 10 de la Ley Reglamentaria del art6culo 27 Constitucional en el Ramo del Petr6leo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federaci6n el 29 del mismo mes y a6o, en relaci6n con las fracciones I, IV, VI y VIII del art6culo 187 del C6digo Agrario en vigor.

4—La indemnizaci6n correspondiente ser6 de acuerdo con el aval6o que practique en su oportunidad la Comisi6n del Ramo de la Secretar6a del Patrimonio Nacional .

D E R E C H O

Fundo mi petici6n en lo dispuesto por los art6culos 3o. 4o y 10o. de la Ley Reglamentaria del art6culo 27 Constitucional en

el Ramo del Petr6leo; 3o, fracci6n III, 4o y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y dem6s relativos aplicables del C6digo Agrario en vigor; 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de expropiaci6n y 12 del Reglamento para la Planeaci6n, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de Abril de 1959.

En m6rito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonizaci6n con todo respeto pido:

I—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representaci6n de la Instituci6n P6blica Petr6leos Mexicanos con esta solicitud de expropiaci6n de 3,540.00 M2. de terrenos del Ejido Cuauht6moc, Rancher6a "Pedro C. Colorado", ubicado en el municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II—En atenci6n a que se re6nen los requisitos legales necesarios, se d6 el tr6mite que sealan los art6culos 287 al 290 inclusive del C6digo Agrario en vigor, y

III—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la Rep6blica el decreto de expropiaci6n respectivo.

Protesto lo necesario.

"Petr6leos Mexicanos"

Miguel Amelio.
Jefe Depto. Cent. Administrativo.

—P. O.—

Noviembre 13 de 1978.

Se Solicita en expropiaci6n 179.306.85 M2 Ejido Zanotal municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco. (Certificaci6n Seg6n Oficio 188337--EIS Fotocopia Adjunta).

C. Secretario de la Reforma Agraria
Bol6var N6mero 145.
Ciudad.

(Sigue a la vuelta)

Ing. Pedro Valdez Ortiz, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 179,306.85 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido Zapotal, municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano, que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para alojamiento del Gasoducto Ciudad Pemex-México entre los Kms. 137 956.00 al 149 909.79 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública que de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 27 Constitucional, 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor, 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX., 114, 116 y 343 de demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiaciones y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de Abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas:

A Usted, C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación 179,306.85 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido Zapotal municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio ó convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Ing. Pedro Valdez Ortiz.

Jefe Depto. Central de Servicios Admvs.

c.c.—Confederación Nacional Campesina.
c.c.—Subdirección Téc. Admva.

—P. O. —

A 5 de Junio de 1964.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE
783.50 M2. TERRENOS EJIDO EL
BLASILLO, MPIO. DE HUIMANGUILLO, TAB.

C. Profr. Roberto Barrios,
Jefe Depto. Asuntos Agrarios
y de Colonización,
Dirección General de Tierras y Aguas,
José María Izazaga No. 155,
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de . . . 783.50 M2. (Setecientos Ochenta y Tres Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), cuyos terrenos pertenecen al Ejido Blasillo, ubicado en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco; superficie que se localiza y se muestra en el plano No. 1-12914-VI que por cuadruplicado se anexa a esta solicitud.

(Sigue al frente)

La repetida superficie será ocupada con instalaciones necesarias a los trabajos de la industria petrolera.

Las causas de utilidad pública de estas obras, se preveen en favor de Petróleos Mexicanos en lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo de fecha 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en concordancia con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

La indemnización correspondiente a esta expropiación, será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del ramo dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O .

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o. 4o. y 10o. de la ya citada Ley Reblamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley invocada; 187 Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 186 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o. Fracciones V, VII, IX y XII y 8o. de la Ley de Expropiación y 12o. del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales, de fecha 25 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en estas disposiciones legales,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización, con todo respeto pido:

I.— Tenerme por presentado en tiempo y forma en nombre y representación de la Institución Pública, denominada Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 783.50 M2. de terrenos del Ejido Blasillo del Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco;

II.— En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario vigente y

III.— En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

“PETROLEOS MEXICANOS”

Miguel Amelio

Jefe Depto. Cent. Administrativo.

—P. O. —

Agosto 21 de 1978

ASUNTO: Se Solicita en Expropiación 5,000 M2. Ejido “Benito Juárez” Municipio Huimanguillo, Edo. de Tabasco.
(Rectificación del Nombre del Ejido S/Of. No. 188213-11-VIII-78.)

C. Srio. de la Reforma Agraria.

Bolívar No. 145

C i u d a d .

Ing. Pedro Valdez Ortiz, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública Petróleos Mexicanos ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.— Con base en lo dispuesto por el Artículo 285 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 5,000 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido “Benito Juárez”, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano No. P-913-52-03-B-2 que por triplicado se anexa.

2.— El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Estación de Compresión No. 2-A de la línea paralela del Gasoducto Cd. Pemex México dentro del Km. 133+000 GCFOM.

3.— Las causas de utilidad pública de esta obra se preveen en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

(Sigue a la vuelta)

4.— La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso: 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A Usted C. Srío. de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.— Tenerme por presentado el tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5.000 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "Benito Juárez", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.— En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario vigente.

III.— En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.— Concedernos la posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 272 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS

Ing. Pedro Valdez Ortiz.

Jefe Depto. Cont. Servs. Admvos.

Edicto

**Señora María Paz García Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 1/979, relativo al Juicio de divorcio necesario que promueve en su contra su esposo Carmen Candelerero Rodríguez, con fecha 18 de enero de 1979, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Visto; el escrito que presenta el señor Carmen Candelerero Rodríguez, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil, a su esposa María Paz García Hernández, a quien le señala domicilio ignorado el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial los uno de conformidad con los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada María Paz García Hernández se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes contestar la demanda.—Se tiene autorizado al licenciado Abraham Avalos Ricardez para oír citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe".

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para todos los efectos legales.—Paraíso, Tabasco, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.